



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE ARREOS DE GANADO Y REMATES EN FERIAS, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

**VIGENCIA: desde 1º de julio de 2023, hasta el 31 de julio de 2023**

	Sin S.A.C.
Jornal mínimo garantizado.....	\$ 8.506,04

**1.- ARREOS A LARGA DISTANCIA:**

A partir de los CINCUENTA (50) kilómetros, por día, con comida y por persona:

Capataz con caballo.....	\$ 13.595,87
Peón con caballo.....	\$ 10.885,37
Carrero sin elementos de trabajo.....	\$ 12.371,33
Carrero con carro y caballos de su propiedad.....	Convencional
Viaje a corta y larga distancia de ida a recibir tropa y regreso, una vez entregada la misma, por cada CINCO (5) kilómetros, por persona y sin comida.....	\$ 71,10
En caso de muerte de animales, en remates y ferias, que deban ser cuereados, se abonará un adicional por animal de.....	\$ 6.342,53

**2.- ARREOS A CORTA DISTANCIA:**

Hasta CINCUENTA (50) kilómetros, con comida, por persona que tenga elemento de trabajo, por cada CINCO (5) kilómetros:

Capataz.....	\$ 2.217,70
Resero.....	\$ 1.157,26
Carrero con carro y caballo de su propiedad.....	Convencional

COMIDA: Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.563,39). Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

IF-2023-67526764-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

**3.- LOCALES DE REMATES - FERIAS ESPECIALES CAMPO POR PERSONA QUE TENGA ELEMENTOS DE TRABAJO POR DÍA Y/O MEDIO DÍA CON COMIDA..**

	Por día	Por medio día
Capataz.....	\$ 17.633,46	\$ 10.627,61
Clasificador.....	\$ 13.534,79	\$ 7.288,80
Quando el patrón requiera la intervención del pistero, este recibirá un adicional sobre el salario fijado para el peón general a caballo de.....	\$ 2.514,92	\$ 1.564,52
Peón a caballo de propiedad del trabajador.....	\$ 15.482,60	\$ 8.083,08
Peón a caballo provisto por el empleador.....	\$ 12.130,32	\$ 7.340,60
Quando el empleador brinde el caballo al trabajador, la asignación correspondiente al mismo no será pagada.		
Peón a pie.....	\$ 9.532,70	\$ 5.159,15
Rondadores por la noche con caballo.....	\$ 11.879,58	\$ 7.180,95

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por asado de la mañana, la suma de PESOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 1.585,33); y por almuerzo, la suma de PESOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 1.750,65). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

**PERSONAL MENSUALIZADO**

Peón general..... \$ 141.351,64

**COMIDA:** Cuando el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar mensualmente la suma de PESOS DOCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CON UN CENTAVO (\$ 12.583,01). Dichos montos podrán ser reemplazados por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.-

**TRABAJOS REALIZADOS BAJO LLUVIA Y TERRENO EN MAL ESTADO.** Para los mismos, el jornal tendrá los siguientes recargos:

IF-2023-67526764-APN-DNRO#SLYT



*Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social*

Bajo la lluvia.....	\$ 1.602,04
Terreno en mal estado .....	\$ 1.432,13

4.- CARGAR HACIENDA EN CAMIONES Y/O VAGONES DE FERROCARRIL

	Camión	Vagón
Vacunos.....	\$ 29,28	\$ 32,45
Yeguarizos.....	\$ 36,83	\$ 39,99
Lanares.....	\$ 10,75	\$ 14,12
Porcinos.....	CONVENCIONAL	

5.- <u>LOCALES DE EXPOSICIÓN</u> : con comida	Por día	Por medio día
Peones en general a pie.....	\$ 8.509,81	\$ 5.162,15
Peones generales a caballo con elementos de trabajo.	\$ 12.133,20	\$ 7.338,69
Serenos.....	\$ 11.879,58	\$ 7.184,03

*Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:** IF-2023-67526764-APN-DNRO#SLYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Lunes 12 de Junio de 2023

**Referencia:** Anexos

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 9 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.06.12 15:50:00 -03:00

SILVIA ALEJANDRA PERUGINI - 27171537660  
en representación de  
MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL -  
30541045437

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.06.12 15:50:00 -03:00